

No. RADL	NOMBRE PARTICIPANTE	NIT	TITULO PROYECTO	ESTIMULO
20090103216301344	Universidad Nacional de Colombia-Sede Orinoquia	899999063-3	Cine al Parque con la UNAL	Colección Audiovisual (Una maleta de películas)
20090103210001239	Corporación Red vivir	900279407-7	Punto de Encuentro "libélula"	Colección Audiovisual (Una maleta de películas)
20090103216301253	Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y Artes de Cartagena	800255143-1	De Película Presentación de Cine en Espacios no Convencionales como Experiencia pedagógica de cultura ciudadana	Colección Audiovisual (Una maleta de películas)
20090103216301335	Fundación Bugarte	900212869 -8	Cine Club Casa Bugarte	Colección Audiovisual (Una maleta de películas)
20090103216301337	Corporación Platohedro Grupo Audiovisual	900129517-6	Formación Intergeneracional en Apreciación Cinematográfica	Colección Audiovisual (Una maleta de películas)
20090103216301346	Fundación Cinelibertad Arte Audiovisual	900270763-3	Cinelibertad Sedentaria y Nómada 2009	Colección Audiovisual (Una maleta de películas)
20090103216301350	Fundación Henriettas	827000778-1	Cine al Barrio	Colección Audiovisual (Una maleta de películas)
20090103210001266	Corporación Cultural Estandislaio Zuleta	900148206-1	Cine en Conversación: Una Exploración Ética de la vida Cotidiana	Colección Audiovisual (Una maleta de películas)
20090103210001251	Asociación Taller Social	830100205-3	Proyecto Popayán se ve 2009 Divulgación Cinematografía Colombiana	Colección Audiovisual (Una maleta de películas)
20090103216301283	Corporación Centro Cultural Bolívar	800246144-0	Proyecto del centro Cultural Bolívar Entrega Maleta de Películas	Colección Audiovisual (Una maleta de películas)
20090103210000887	Institución Educativa Las Américas	805026722-2	Proyectando...Ando...Analizando...Ando... Concluyendo...Aprendiendo	Colección Audiovisual (Una maleta de películas)
20090103216300720	Corporación Festival de Cine de Santafé de Antioquia	811025106-2	Cine en el Barrio: Programa Maleta de Películas	Colección Audiovisual (Una maleta de películas)
20090103216302077	Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil	899999059-3	Cine Foro CEA-Maleta de Películas	Colección Audiovisual (Una maleta de películas)
20090103216302093	Asociación de Estudiantes Universitarios de Tierradentro Protierradentro	830050042-4	Programa Formación de Públicos "La Maleta de Películas"	Colección Audiovisual (Una maleta de películas)
20090103216302095	Universidad Distrital Francisco José de Caldas	899999230-7	Programación Cinematográfica	Colección Audiovisual (Una maleta de películas)
20090103216300557	Corporación Cultural y Social de Lebrija CORCUSOL	804014664-8	Cine Club El Malpensante	Colección Audiovisual (Una maleta de películas)
20090103216301290	Grupo Cultural Agua Amigos de Guacarí Casa de la Cultura	891303738-0	Sombras Chinescas	Colección Audiovisual (Una maleta de películas)
20090103216301349	Corporación Grupo de Teatro Arro'Con mango	800081333-6		Colección Audiovisual (Una maleta de películas)
20090103216300909	Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias	806013631-8	Revisemos la Maleta de películas	Colección Audiovisual (Una maleta de películas)
20090103216300600	Fundación Cinemateca del Caribe	890117305-4	Red Caribe Audiovisual, Red de Exhibición Audiovisual del Caribe Colombiano	Colección Audiovisual (Una maleta de películas)
20090103216301355	Instituto de las Artes y la Cultura del Municipio de Orocué Casanare INARCO	900102654-1	Cinearte de INARCO en la Cuna de la Vorágine	Colección Audiovisual (Una maleta de películas)
20090103216301265	Corporación Cultural Municipal de Villavicencio CORCUMVI	822001245-4	Programa de Cine Municipal en Villavicencio	Colección Audiovisual (Una maleta de películas)
20090103216300611	Fundación Eureka	900271426-0	Cineducar Niños	Colección Audiovisual (Una maleta de películas)
20090103216300694	Corporación Andares Ida y Vuelta	830068294-2	La Maleta de Películas	Colección Audiovisual (Una maleta de películas)
20090103216302104	Corporación Alejandría	832008612-2		Colección Audiovisual (Una maleta de películas)
20090103216301347	Secretaría de Cultura Ciudadana Municipio de Medellín	890905211-1	Ciudad Cine	Colección Audiovisual (Una maleta de películas)
20090103216302136	Municipio San Pedro de los Milagros	890983922-2	Cine Club San Pedro-Contando Historias	Colección Audiovisual (Una maleta de películas)
20090103216302132	Biblioteca Pública Municipal Carlos María Hernández Rojas-Municipio de Acacias	892001457-3	Maleta de Películas para la Biblioteca	Colección Audiovisual (Una maleta de películas)
20090103216300964	Corporación Cinefilia 2020	900049788-1	Muestra Itinerante La Maleta Viajera	Colección Audiovisual (Una maleta de películas)

Artículo 2°. Los ganadores deberán suscribir carta compromiso con el Ministerio de Cultura (Programa Nacional de Estímulos), la cual hará parte integral de la presente resolución, donde se especifican las condiciones de uso de las películas, los compromisos adquiridos para programar la colección de cine colombiano, la asistencia a las capacitaciones de formación en apreciación cinematográfica que ofrecerá el Ministerio de Cultura con el fin de cualificar el uso de las Maletas de Películas; así mismo el diligenciamiento de la información requerida en el formulario para registro de programación de cada proyección realizada, y el total de compromisos que asumen según la convocatoria.

Artículo 3°. En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las entidades ganadoras en cualquier momento del proceso, el Ministerio de Cultura retirará la Maleta de Películas, y quedarán inhabilitadas para participar en cualquiera de las convocatorias del Ministerio de Cultura durante los cinco (5) años siguientes.

Artículo 4°. Las Maletas de Películas de la Colección Audiovisual Categoría D 2009, elaboradas por el FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE en desarrollo del objeto y las obligaciones contempladas en el Convenio interadministrativo No. 0968 del 29 de abril de 2009, suscrito entre el Ministerio de Cultura y el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - Fonade, serán entregadas por la Dirección de Cinematografía del Ministerio de Cultura a los ganadores antes mencionados.

Artículo 5°. Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el literal 1° del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico, o deportivo reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente, deba reportar este ingreso como gravado, y por ende liquidar el impuesto sobre la ganancia ocasional.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no procede recurso alguno.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 7 de diciembre de 2009.

La Ministra de Cultura,

Paula Marcela Moreno Zapata.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

DECRETOS

DECRETO NUMERO 4945 DE 2009

(diciembre 18)

por el cual se determinan los porcentajes de incremento de los avalúos catastrales para la vigencia de 2010.

El Ministro del Interior y de Justicia de la República de Colombia, Delegatario de funciones presidenciales mediante Decreto número 4818 del 10 de diciembre de 2009, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 11 de artículo 189 de la Constitución Política, las Leyes 14 de 1983, 75 de 1986, 9 de 1989, 44 de 1990, 101 de 1993 y 242 de 1995; y previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes),

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 8° de la Ley 44 de 1990, modificado por el artículo 6° de la Ley 242 de 1995, el valor de los avalúos catastrales se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social -Conpes- en un porcentaje que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento;

Que el mismo artículo 6° establece que, en el caso de los predios no formados, el porcentaje de incremento podrá ser hasta el ciento treinta por ciento (130%) del incremento de la mencionada meta;

Que el artículo 155 del Decreto 1421 de 1993 introdujo modificaciones al Impuesto Predial Unificado en el Distrito Capital, disponiendo un régimen especial para fijar la base gravable y la liquidación del impuesto;

Que la Ley 601 de 2000 introdujo modificaciones para el reajuste de los avalúos catastrales por conservación para el Distrito Capital;

Que de acuerdo con la Ley 242 de 1995 y el parágrafo del artículo 9° de la Ley 101 de 1993, el Gobierno Nacional para determinar el ajuste anual de los avalúos catastrales de los predios rurales dedicados a las actividades agropecuarias, deberá aplicar el índice de precios al productor agropecuario cuando su incremento porcentual anual resulte inferior a la meta de inflación;

Que el artículo 1° de la Ley 242 de 1995 indica y modifica las normas legales que tienen en cuenta el comportamiento pasado del Índice de Precios al Consumidor como factor de reajuste de multas, valores catastrales, rangos, cuantías y cánones, y en su lugar establece criterios que hacen referencia a la meta de inflación, con el objeto de ajustar la legislación de manera que sirva de instrumento para la desindización de la economía;

Que la Junta Directiva del Banco de la República fijó la meta de inflación proyectada para el año 2010 en tres punto cero por ciento (3,0%);

Que la variación porcentual del Índice de Precios del Productor de Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura y Pesca, entre noviembre de 2008 y noviembre de 2009 fue de menos un punto treinta y ocho por ciento (-1.38%) según certificación del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE;

Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes), en sesión del 14 de diciembre de 2009, conceptuó que los avalúos catastrales para los predios urbanos no formados y formados con vigencia de 2009 y anteriores, tendrán un incremento de tres punto cero por ciento (3,0%) para el año 2010, equivalente al cien por ciento (100%) de la meta de inflación para la vigencia de 2010;

Que en la misma sesión el Conpes conceptuó que los avalúos catastrales para los predios rurales no formados y formados con vigencia de 2009 y anteriores, dedicados a actividades no agropecuarias tendrán un incremento de tres punto cero por ciento (3,0%). Los predios rurales dedicados a las actividades agrícolas no tendrán reajuste en los avalúos catastrales para la vigencia 2010;

Que de acuerdo con el artículo 8° de la Ley 14 de 1983, los avalúos catastrales establecidos conforme a los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la misma ley, entrarán en vigencia el 1° de enero del año siguiente en que fueron efectuados,

DECRETA:

Artículo 1°. Los avalúos catastrales de los predios urbanos no formados y formados con vigencia de 2009 y anteriores, se reajustarán a partir del 1° de enero de 2010 en tres punto cero por ciento (3.0%).

Artículo 2°. Los avalúos catastrales de los predios rurales no formados y formados con vigencia de 2009 y anteriores dedicados a actividades no agropecuarias, tendrán un reajuste en la vigencia de 2010 de tres punto cero por ciento (3.0%).

Artículo 3°. Los avalúos catastrales de los predios rurales no formados y formados con vigencia de 2009 y anteriores, dedicados a actividades agropecuarias, no tendrán reajuste en la vigencia 2010.

Artículo 4°. Los predios urbanos y rurales formados o actualizados durante 2009 no tendrán los reajustes señalados en el artículo 1°, 2° y 3° del presente decreto. Los avalúos catastrales de los predios de que trata este artículo entrarán en vigencia a partir del 1° de enero de 2010, en los municipios o zonas donde se hubieren realizado.

Artículo 5°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 18 de diciembre de 2009.

FABIO VALENCIA COSSIO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

El Director del Departamento Nacional de Planeación,

Esteban Piedrahíta Uribe.

SUPERINTENDENCIAS

Superintendencia de Industria y Comercio

RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 65134 DE 2009

(diciembre 16)

por la cual se autoriza provisionalmente la creación de una especialidad en el Registro Unico de Proponentes.

El Superintendente Delegado para la Promoción de la Competencia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el Decreto 3523 de 2009, artículo 39 del Decreto 4881 de 2008, modificado por los Decretos 836 y 2247 de 2009 y 3523 de 2009,

CONSIDERANDO:

Primero. Que el artículo 39 del Decreto 4881 de 2008, modificado por los Decretos 836 y 2247 de 2009, establece que el proponente interesado en clasificarse de acuerdo con su experiencia, que no encuentre la especialidad requerida, solicitará a la Superintendencia de Industria y Comercio que autorice la creación provisional de la misma.

Segundo. Que mediante comunicación radicada con el número 09128963, el señor Jorge Mario Angel Arbeláez, Presidente de Avalúos y Tasaciones de Colombia Valorar S. A., solicitó a la Superintendencia de Industria y Comercio, la inclusión de una especialidad que le permita clasificarse dentro del Registro Unico de Proponentes.

Tercero. Que mediante comunicación radicada con el número 09131453, la señora Sandra Patricia Murillo, Directora Administrativa de Plasma Diseño S. A., solicitó la inclusión de una especialidad que le permita a los proponentes su clasificación como consultores de diseño gráfico e industrial.

Cuarto. Que mediante comunicación radicada con el número 09127262, la señora Angela Gabriela Salas Guerrero, Representante Legal Suplente de Fitch Ratings Colombia S. A., solicitó a la Superintendencia de Industria y Comercio, la inclusión de una especialidad que le permita clasificarse dentro del Registro Unico de Proponentes.

Quinto. Que una vez revisado el Decreto 4881 de 2008 se observa que no existe la especialidad requerida para atender las anteriores solicitudes.

En consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1°. Autorizar la creación provisional de la siguiente especialidad para el registro de consultores:

Especialidad 13 Avalúos y Valoraciones

Especialidad 14 Diseño Gráfico e Industrial

Artículo 2°. Autorizar la creación provisional de la siguiente especialidad para el registro de proveedores:

Especialidad 44 Calificación de Riesgo y/o Valores

Artículo 3°. Comunicar la presente resolución al señor Jorge Mario Angel Arbeláez, Presidente de Avalúos y Tasaciones de Colombia Valorar S. A., a la señora Sandra Patricia Murillo, Directora Administrativa de Plasma Diseño S. A., y a la señora Angela Gabriela Salas Guerrero, Representante Legal Suplente de Fitch Ratings Colombia S. A., o a quien haga sus veces.

Artículo 4°. Comunicar la presente resolución a todas las cámaras de comercio del país.

Artículo 5°. La presente resolución rige a partir de su publicación en el *Diario Oficial*. Publíquese, notifíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 16 de diciembre de 2009.

El Superintendente Delegado para la Promoción de la Competencia,

Jorge Enrique Sánchez Medina.

(C.F.)

Superintendencia de Sociedades

RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 534-008016 DE 2009

(diciembre 17)

por la cual efectúa un traslado en el presupuesto de gastos de funcionamiento de la Superintendencia de Sociedades de la vigencia fiscal de 2009.

El Superintendente de Sociedades, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 30 del Decreto 4730 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable contracreditar una apropiación del presupuesto de gastos de funcionamiento de la Superintendencia de Sociedades de la vigencia fiscal de 2009, con el objeto de garantizar el pago de los compromisos para el desarrollo de la gestión institucional.

Que el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Superintendencia de Sociedades, certifica la existencia de saldo libre de afectación en las cuentas de gastos generales mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 3440 del 16 de diciembre de 2009, y suficientes para cubrir los gastos por dicho concepto, por lo que resta de la vigencia fiscal en curso,

RESUELVE:

Artículo 1°. Efectuar la siguiente modificación a la desagregación del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Superintendencia de Sociedades; para la vigencia fiscal de 2009, contenida en la Resolución número 534-000001 del 2 de enero de 2009:

CONTRACREDITO

SECCION 3502

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

A - Presupuesto de Funcionamiento

Cta	Sub	Obj	Ord	Sord	Rec	Concepto	Valor
2						Gastos Generales	\$10.000.000.00
2	0	4				Adquisición de bienes y servicios	\$10.000.000.00
2	0	4	2		20	Enseres y equipos de oficina	\$10.000.000.00
						TOTAL CONTRACREDITO	\$10.000.000.00

CREDITO

SECCION 3502

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

A - Presupuesto de Funcionamiento

Cta	Sub	Obj	Ord	Sord	Rec	Concepto	Valor
2						Gastos Generales	\$10.000.000.00
2	0	4				Adquisición de bienes y servicios	\$10.000.000.00
2	0	4	4		20	Materiales y Suministros	\$10.000.000.00
						TOTAL CREDITO	\$10.000.000.00